INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL BCRA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO[[1]](#footnote-1)

Señores………….. [[2]](#footnote-2) de XYZ[[3]](#footnote-3)

CUIT N°:

Domicilio legal[[4]](#footnote-4):

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*-----------------------*

**Objeto del encargo**

He sido contratado por XYZ (en adelante “la Sociedad”) para emitir un informe especial requerido por el Banco Central de la República Argentina (en adelante “BCRA”), en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad de las normas en materia de proveedores de servicios de pago, y la información contenida en el Apartado A del Régimen Informativo sobre “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago”, durante el período comprendido entre el .. de ….. de ….. y el .. de ….. de …. Dicha información ha sido firmada/inicialada por mí para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como “la Información objeto del encargo”.

**Responsabilidad de la Dirección**[[5]](#footnote-5) **de la Sociedad**

La Dirección de la Sociedad es responsable del cumplimiento de las normas del BCRA en la materia, y de la preparación y presentación de la información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por las normas establecidas por el BCRA.

Asimismo, la Dirección de la Sociedad es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado que incluya el cumplimiento de las normas del BCRA en materia de Proveedores de servicios de pago. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, es posible que ocurran errores o irregularidades y que éstos no sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se tornen inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de los procedimientos se deteriore, por lo que deberá prestarse debida atención al mantenimiento de procedimientos actualizados y adecuados a las circunstancias.

**Responsabilidad del Contador Público Independiente**

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la Comunicación “A” 7972 del BCRA. Soy independiente de XYZ y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del CPCECABA.

**Tarea profesional**

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (RT 37), adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requerimientos del BCRA en relación con las normas sobre “Proveedores de servicios de pago” según el Anexo I. La RT 37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de tal forma que me permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, el contador aplica una serie de procedimientos para verificar el cumplimiento por parte de la entidad de determinados requerimientos del organismo de control, y se limita a dar una manifestación de hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos de esos procedimientos. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del encargo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los capítulos III, IV y V de la RT 37.

Los procedimientos detallados en el Anexo I, han sido aplicados sobre los registros y la documentación que me fueron suministrados por la Sociedad. Mi tarea se basó en la premisa de que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

**Manifestación profesional**

**Alternativa 1:** Manifestación relacionada con el cumplimiento normativo en la Información objeto del encargo indicando que no hay hallazgos que lo afecten.

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informo que de los procedimientos ejecutados sobre “la Información objeto del encargo” no surgieron hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requerimientos del BCRA respecto de las normas sobre “Proveedores de servicios de pago” mencionadas en el primer párrafo y la información contenida en el Apartado A del régimen informativo de “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” en cuanto a su preparación y presentación, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas por el BCRA.

**Alternativa 2:** Manifestación acerca de cada uno de los hallazgos surgidos de la aplicación de cada uno de los procedimientos aplicados.

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informo que de los procedimientos ejecutados sobre “la Información objeto del encargo”, no surgieron otros hallazgos que mencionar que los indicados en el Anexo II, que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de las normas del BCRA en materia de proveedores de servicios de pago mencionadas en el primer párrafo, y la información contenida en el Apartado A del régimen informativo de “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” en cuanto a su preparación y presentación, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas por el BCRA.

**Otras cuestiones: Restricción de uso del informe especial**

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante el BCRA en relación con lo requerido por las normas sobre Proveedores no financieros de crédito en virtud de la Comunicación “A” 7972 del BCRA y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a éste o sea distribuido con otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Dr. WXYZ  Contador Público (Universidad)  C.P.C.E.C.A.B.A. T°… F°… |

**ANEXO I**

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL BCRA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO**

**PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Requerimiento normativo** | **Procedimiento aplicado** |
|  |  |
| ***PROCEDIMIENTOS TRIMESTRALES*** |  |
|  |  |
| **Circular SINAP 1. Sistema Nacional de Pagos** |  |
|  |  |
| 1. Exclusiones | * Corroborar que no existan miembros del órgano de administración y accionistas de la sociedad que estén alcanzados por las inhabilidades detalladas en la Ley de Entidades Financieras, mediante el cotejo de declaraciones juradas firmadas por dichos funcionarios y presentadas al BCRA en oportunidad de la presentación de la información necesaria para la inscripción de la sociedad en el registro de proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago. * Corroborar que las personas humanas con el 20% (o más) del capital y/o votos de la persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto de la sociedad, hayan sido debidamente informadas en el registro correspondiente (punto 2.2.2.11., inc. i del Texto Ordenado) y cotejadas contra la información sobre la composición accionaria de la sociedad. |
| 2. Inscripción en el Registro de proveedores de servicios de pago | * Verificar la existencia del certificado de inscripción previsto del punto 2.3 de las normas sobre “Proveedores de servicios de pago” y corroborar que la sociedad se encuentre inscripta en el "Registro de proveedores de servicios de pago" publicado en el sitio web del B.C.R.A., como proveedor de servicio de pago que ofrece cuenta de pago. |
| 3. Designación de responsables de seguridad de  datos (designado a los efectos del acceso a los  entornos informáticos de sitios de Internet del  BCRA), vigilancia de sistemas de pago, y régimen  informativo | * Verificar que la sociedad haya designado formalmente los responsables de seguridad de datos, vigilancia de sistemas de pago y régimen informativo a través del aplicativo habilitado por el B.C.R.A y su correspondiente designación en actas del órgano de dirección. Cotejo con el organigrama actualizado y manual de funciones de la sociedad, a efectos de chequear que dichas designaciones se mantienen vigentes. |
| 4. Actualización de información | * Controlar que la información presentada al BCRA en el marco de la inscripción se encuentre correctamente informada y debidamente actualizada.   Corroborar que la documentación señalada cubre los puntos establecidos por la normativa del BCRA (servicios de pago que serán provistos y los medios de pago que involucra; cuentas de pago que ofrezca, incluyendo términos y condiciones específicas incluyendo la utilización de CVU; esquemas de pago en los que cumpla la función de administrador, incluyendo la declaración de todos sus participantes; esquemas de pago en los que participe en una función diferente a la de administrador, especificando las funciones que asuma en cada caso; modos de retribución de fondos en caso de ser ello requerido o cesar la actividad, entre otros). |
| 5. Transparencia | * Verificar que la sociedad manifieste en su sitio de internet, en las redes (Facebook, Twitter, Instagram, etc.), en publicidades (televisivas, medios gráficos, etc.) y en la documentación emitida (términos y condiciones, descripción operativa y comercial, etc.) que: (i) se limita a ofrecer servicios de pago y no se encuentra autorizada a operar como entidad financiera por el B.C.R.A., y (ii) que los fondos depositados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. * Verificar, además, que en los documentos y publicaciones no se incluyan otras afirmaciones o comentarios que puedan dar lugar a una errónea interpretación de que las cuentas de pago constituyen depósitos en una entidad financiera, o que poseen características similares a estos. |
| 6. Transferencias | * Constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas "Sistema Nacional de Pagos. Transferencias" y "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias”, en relación con transferencias inmediatas.  1. Indagar, inspeccionar y/o solicitar reportes, informes o esquemas de monitoreo que demuestren la disponibilidad en todas sus interfases (ej. plataforma web, billetera) transferencias inmediatas las 24 horas del día y los 365 días del año. 2. Indagar, inspeccionar y/o solicitar soportes de las parametrizaciones del sistema de transferencias inmediatas de la sociedad, con el fin de verificar la correcta aplicación de límites mínimos conforme a lo establecido en la Sección 6. de las normas "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias". 3. Efectuar sobre una muestra de operaciones de transferencias inmediatas las siguientes validaciones, tanto en el origen como en el destino de las transferencias:  * Plazos de acreditación: validar la resolución de cada transferencia inmediata verificando que misma deberá realizarse en no más de 15 segundos, incluyendo las notificaciones de confirmación o rechazo a los clientes ordenantes y receptores, conforme a lo requerido en el punto 2.5. de las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias”. * Referencias unívocas: verificar, para una muestra de operaciones, que las transferencias inmediatas posean las descripciones e información detalladas en la Sección 3 de las normas "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias.  1. Indagar, inspeccionar y/o solicitar reportes o informes transaccionales donde se pueda identificar los elementos que origina una posible falla y que permitan tomar acciones correctivas preestablecidas en cada caso y dejar la transacción resuelta de forma inmediata. 2. Indagar, inspeccionar y/o solicitar reportes o informes tecnológicos que permitan validar la disponibilidad de los canales electrónicos que soportan las opciones de transferencia inmediata y verificar que registren una disponibilidad mínima del 99,92 % del tiempo en línea. 3. Si el PSPCP ofrece a sus clientes la posibilidad de leer códigos QR para efectuar pagos con transferencia, verificar en una muestra de operaciones reales y exitosas en comercios que sus sistemas están habilitados para la lectura de los códigos QR de cualquier marca (siempre que se trate de aceptadores registrados ante el BCRA), sin discriminación (punto 3.2.6. las normas sobre “Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – Normas complementarias”). |
| 7. Servicios de pago | 1. Verificar, por medio de una muestra de cuentas tanto de personas humanas como jurídicas, que cuenten al menos con una CVU asociada y que esta pueda ser utilizada para la recepción de transferencias inmediatas de fondos. 2. Verificar que los clientes de la sociedad cuenten con la opción de asociar un “alias” a su CVU, y que la funcionalidad de carga y actualización del alias se encuentre disponible todos los días, las 24 horas. 3. Indagar y/o verificar los procedimientos llevados adelante la Sociedad para cumplir con el punto 5.2. de las normas “Sistema Nacional de Pagos – Servicios de pago” acerca del enrolamiento de cuentas en billeteras digitales, así como el registro establecido en el punto 5.3. de dichas normas. 4. Indagar y/o verificar los procedimientos llevados adelante por la sociedad para cumplir con todas las disposiciones del punto 5.5. de las normas “Sistema Nacional de Pagos – Servicios de pago” para mitigar el fraude. |
| 8. Administración de fondos | * Obtener los inventarios de saldos diarios de las cuentas de pago por los meses de [mes 1], [mes 2] y [mes 3] de 20XX y:  1. Efectuar el cruce entre los saldos de los inventarios con los respectivos saldos contables al menos dos veces cada mes del trimestre bajo revisión; 2. Corroborar que los inventarios permitan identificar e individualizar los fondos correspondientes a cada cliente. 3. Verificar la libre disponibilidad de los fondos y que los montos sean al menos equivalentes al que fue acreditado en la cuenta de pago. 4. Constatar que la retribución que reciban por los saldos en las cuentas a la vista sean trasladados totalmente a sus clientes. 5. Constatar que exista solicitud expresa del cliente para la inversión de sus fondos en fondos comunes de dinero.  * Constatar que la Sociedad mantiene abiertas cuentas a la vista en pesos en entidades financieras que son utilizadas exclusivamente para el depósito de los fondos de los clientes. Para lo cual se deberá:  1. Cotejar los saldos de las cuentas a la vista que surgen de los registros contables al [30/31] de [mes 1], [30/31] de [mes 2] y [30/31] de [mes 3] de 202X con los saldos informados en los extractos bancarios emitidos por las respectivas entidades financieras en esas fechas; 2. Efectuar sobre la base de una muestra de días una lectura de los extractos bancarios de las cuentas a la vista utilizadas para el depósito de los fondos de los clientes y corroborar que no existan movimientos que correspondan a operatoria propia de la Sociedad. 3. Obtener el detalle de las cuentas a la vista en entidades financieras en las cuales la Entidad canaliza las transacciones por cuenta propia al [30/31] de [mes 3] 202X y corroborar que sean distintas al detalle de cuentas a la vista que son utilizadas exclusivamente para el depósito de los fondos de los clientes; 4. Efectuar - sobre la base de una muestra de días una lectura de los extractos bancarios de las cuentas a la vista en las cuales la Entidad canaliza las transacciones por cuenta propia, correspondientes al trimestre finalizado el [30/31] de [mes 3] de 202X, a efectos de corroborar que los movimientos correspondan a operatoria propia de la Entidad. |
| **Circular CONAU 1. Régimen Informativo** |  |
|  |  |
| 1. Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago – Apartado A: Información para  Supervisión | * Aspectos generales.  1. Verificar que la información presentada refleje íntegramente la operatoria de cuentas de pago de la Sociedad (se incluya la totalidad de los saldos de clientes y cuentas a la vista o de fondos comunes de dinero) mediante su cotejo con los inventarios respectivos.  * Cuentas de pago de clientes  1. Corroborar - sobre la base de una muestra de días de los meses de [Mes1], [Mes2] y [Mes3] de 20XX - los datos informados en las partidas “Sumatoria de saldos de cuentas de pago de clientes (columnas “saldo” y “cantidad”)” y “Cantidad total de cuenta de pago de los clientes” con los datos que surgen de los inventarios proporcionados por la sociedad. 2. Corroborar - sobre la base de una muestra de días de los meses de [Mes1], [Mes2] y [Mes3] de 20XX - los datos informados en las partidas “Saldos en cuentas a la vista por entidad financiera (columnas “saldo” y “CBU”)” con los importes diarios que surgen de los extractos bancarios de cada entidad financiera en la que se encuentren acreditados fondos de cuentas de pago de clientes, verificando que los CBU informados correspondan exclusivamente a cuentas bancarias destinadas a depositar fondos de clientes. 3. Constatar que para todos los días del periodo comprendido entre el 1° de [mes 1] y el [30/31] de [mes 3] de 202X [trimestre bajo revisión], la sumatoria de la partida "Saldos de las cuentas a la vista en entidades financieras", sea igual o mayor al importe de la partida “Sumatoria de saldos de cuentas de pago de clientes (columnas “saldo” y “cantidad”).  * Saldos invertidos en fondos comunes de dinero informados a los clientes  1. Para los días seleccionados en el procedimiento mencionado en el punto (ii) precedente, comparar los saldos diarios de clientes invertidos en fondos comunes de dinero y la cantidad diaria de clientes según la información suministrada por el Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva o Sociedad Depositaria, según corresponda, contra los saldos y valores, respectivamente, informados en el apartado "A" - "Información para supervisión" del Régimen "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de Pago".  * Constatar que la Sociedad haya presentado la totalidad del régimen informativo, en cumplimiento del plazo y diseño de presentación dispuesto por el BCRA, durante el período comprendido entre el .. de ….. de ….. y el .. de ….. de …. |
|  |  |
| ***PROCEDIMIENTOS ANUALES*** |  |
|  |  |
| **Circular RUNOR 1. XI. Protección de los usuarios de servicios financieros** |  |
|  |  |
| 1.Derechos básicos de los usuarios de servicios financieros | 1. Respecto de los modelos de contratos y otros instrumentos utilizados por la Sociedad en relación con las operaciones concertadas con sus clientes, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3.1. “Recaudos mínimos de la relación de consumo - Al momento de la contratación del producto o servicio”, de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”, mediante la obtención de una muestra de casos determinada a partir del universo de operaciones vigentes durante el período comprendido entre .. y .. de 20.. [debe abarcar el año cubierto por la revisión]. 2. Respecto de la muestra de casos seleccionada de acuerdo con lo descripto en el punto precedente, verificar asimismo la inexistencia de cláusulas que restrinjan los derechos de los usuarios o desnaturalicen las obligaciones de los sujetos obligados, señaladas en el punto 2.3.9. “Cláusulas abusivas” de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”. 3. Respecto de la muestra de casos seleccionada de acuerdo con lo descripto en el punto 1. precedente, constatar que en los contratos las condiciones que puedan ser modificadas estén taxativamente especificadas; y en caso de existir modificaciones en las condiciones pactadas, verificar para una muestra de casos el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3.4. “Cambios de condiciones pactadas” de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” en cuanto a la notificación al usuario. 4. Verificar por medio de la lectura y/o análisis de una muestra de contratos, resúmenes de cuenta y/o casos determinada a partir del universo de operaciones vigentes durante el período comprendido entre .. y .. de 20.. [debe abarcar el año cubierto por la revisión], que las comisiones y cargos cobrados a usuarios se ajusten con lo establecido en el punto 2.3.2. “Comisiones y cargos” de las normas sobre de “Protección de los usuarios de servicios financieros”. 5. Verificar lo establecido en el punto 2.3.13. “Seguros como contratación no accesoria al servicio financiero” de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” en cuanto a que el proveedor no tenga ningún tipo de retribución del usuario adicional al premio determinado por la aseguradora, por medio de la lectura y/o análisis de una muestra de contratos y/o casos determinada a partir del universo de operaciones vigentes durante el período comprendido entre entre .. y .. de 20.. [debe abarcar el año cubierto por la revisión]. 6. Verificar que la Sociedad cuente con políticas y procedimientos que prevean tareas y acciones que permitan cumplir con lo dispuesto en el punto 2.3.5. “Reintegro de importes” de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”. Verificar el adecuado cumplimiento a través del análisis de una muestra, determinada a partir del universo de reintegro de importes efectuados durante el período comprendido entre .. y .. de 20.. [debe abarcar el año cubierto por la revisión]. 7. Verificar que funcionen correctamente los procesos implementados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.7., en lo que respecta a la revocación de la aceptación y rescisión de relaciones contractuales. |
| 2.Servicio de atención al usuario de servicios financieros | 1. Verificar que el Directorio de la Sociedad haya designado a un funcionario como responsable de atención al usuario de servicios financieros en carácter de titular y por lo menos otro como suplente según lo prescripto en el punto 3.1.1. “Responsable de atención al usuario de servicios financieros (titular o suplente a cargo)” de las normas sobre de “Protección de usuarios de servicios financieros”. 2. Verificar que se hayan habilitado y se mantengan actualizados (a) el Registro Centralizado de Consultas y Reclamos (RCCR) a que se refiere el punto 3.1.3. “Registro Centralizado de Consultas y Reclamos (RCCR)”; (b) el Registro de Reintegros de Importes (RRI) previsto en el punto 3.1.4. “Registro de Reintegros de Importes (RRI)”; y (c) el Registro de Denuncias ante Instancias Judiciales y/o Administrativas de Defensa del Consumidor (RDJA) establecido en el punto 3.1.5. “Registro de Denuncias ante las Instancias Judiciales y/o Administrativas de Defensa del Consumidor (RDJA)” de las normas sobre “Protección de usuarios de servicios financieros”. 3. Constatar que se elabore y eleve al Directorio o autoridad equivalente, con periodicidad como mínimo trimestral, un reporte acerca de: (i) las consultas y reclamos recibidos; (ii) las intervenciones requeridas por denuncias tramitadas ante las instancias judiciales y/o administrativas de defensa del consumidor que resulten competentes y (iii) los reintegros de importes realizados, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3.1.1.8. de las normas sobre “Protección de usuarios de servicios financieros”. 4. Verificar que el Directorio haya aprobado, previa toma de conocimiento del Comité de Auditoría [para el caso en que la Sociedad cuente con un Comité de Auditoría], los pasos y recaudos a observar para la atención de consultas y reclamos de usuarios según lo establecido en el punto 3.1.2 “Manual de Procedimiento” de las normas sobre “Protección de usuarios de servicios financieros”. 5. Constatar que las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad prevean las distintas alternativas de presentaciones de consultas y reclamos de los usuarios de servicios financieros tal lo previsto en el punto 3.1.6. “Recepción de las presentaciones y tiempo de respuestas” de las normas sobre “Protección de usuarios de servicios financieros”, y en el punto 3.2.2. acerca de los controles de los usuarios de los usuarios de servicios financieros, y 6. Verificar que la Auditoría Interna de la Sociedad complete al menos anualmente una evaluación integral de los procesos implementados a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre “Protección de usuarios de servicios financieros” [en caso de que la Sociedad no cuente con un área de Auditoría Interna, el contador público independiente deberá evaluar los controles del punto 3.2.1.3. no comprendidos en las otras verificaciones prevista en el presente informe. 7. Verificar que los datos de los responsables sean publicados en la página web y plataforma de los “Proveedores de servicio de pago. |

**ANEXO II**

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL BCRA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO**

*[Incluir hallazgos]*

|  |  |
| --- | --- |
| **Procedimientos realizados** | **Hallazgos que afectan la información objeto del encargo** |
| 1. Cojetar…. |  |
| 1. Recalcular… |  |
| 1. (Describir otros procedimientos) |  |

1. El modelo de informe es meramente ilustrativo y no es de aplicación obligatoria. El contador determinará, sobre la base de su criterio profesional, el contenido y su redacción. [↑](#footnote-ref-1)
2. Adaptar según corresponda de acuerdo con la naturaleza del ente. Por ejemplo, en una Sociedad Anónima: “Presidente y Directores”, en una sociedad de responsabilidad limitada: “Socios Gerentes”, etc. [↑](#footnote-ref-2)
3. Denominación de la entidad. [↑](#footnote-ref-3)
4. A partir del 01/11/2007, en los informes y certificaciones se debe consignar expresamente el domicilio del ente según el siguiente detalle: Personas Humanas: Domicilio real; Sociedades de Hecho y Empresas Unipersonales: Domicilio fiscal; Demás entes: Domicilio legal. En todos los casos deba completarse: Calle, N°, Localidad CABA. [↑](#footnote-ref-4)
5. Adaptar según corresponda. [↑](#footnote-ref-5)